



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía de MIRIAM MURILLO DE GONZALEZ contra ISAIAS CONZALEZ Rad.73-585-40-89-001-2023-00021-00 (6810).

Como quiera que la actora dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el despacho dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda, sin necesidad de devolución de la demanda y sus anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía de MIRIAM MURILLO DE GONZALEZ contra ISAIAS CONZALEZ Rad.73-585-40-89-001-2023-00021-00 (6810), por no haber sido subsanada en término.

Segundo. No se Ordena la devolución de la demanda, con sus anexos por haber sido presentada de manera digital,

Notifíquese,

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e168b245f4e8907f5da83999d0c01add7b62a6d85d4ed2cb0665e588a3a8d285**

Documento generado en 30/03/2023 11:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>